



## Proyecto PASAC

# Propuesta de un programa de seguro de cosecha por índice de rendimiento

**Documento final**

Condiciones generales  
de la póliza de seguros

**Septiembre de 2017**

© FADQDI. Todos los derechos reservados.

El presente documento es de propiedad de FADQDI y el contenido del mismo no podrá ser copiado, reproducido, reeditado, descargado, publicado, emitido o transmitido sin la previa autorización por escrito de FADQDI.

**Persona recurso en FADQDI:**

**M. Raymond Boutin, agronome, M.Sc.**

Gerente y Jefe de Proyectos

FADQDI/PASAC

1400, boulevard Guillaume-Couture

Lévis (Québec), G6W 8K7

Teléfono: +1 418 838-5602

[raymond.boutin@fadq.qc.ca](mailto:raymond.boutin@fadq.qc.ca)

**Ejecución:**

**Mme Julie Gervais, M.A.P.**

Profesional de Investigación

**Marie-Christine Bélanger, Ph.D.**

Analista en gestión de riesgos agrícolas

**Revisión:**

**Andrés Jácome, Ph.D.**

Coordinador del proyecto PASAC en Colombia

## INDICE DE MATERIAS

SECCIÓN 1- OBJETO DE LA GARANTÍA .....	5
SECCIÓN 2- RIESGOS AMPARADOS.....	5
SECCIÓN 3- EXCLUSIONES .....	5
SECCIÓN 4– DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS .....	6
SECCIÓN 5– PERIODO DEL AMPARO DEL SEGURO .....	8
SECCIÓN 6– PRIMA .....	8
SECCIÓN 7– OBLIGACIONES DEL ASEGURADO .....	8
SECCIÓN 8– INSCRIPCIÓN .....	9
8.1    Modificaciones .....	9
8.2    Cancelación.....	9
SECCIÓN 9– ENAJENACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA .....	10
SECCIÓN 10 – SINIESTROS.....	10
10.1    Declaración de un siniestro .....	10
10.2    Estimación de los daños .....	10
10.3    Proceso de liquidación .....	11
10.4    Condiciones de la aplicación de la garantía.....	11
ANEXO 1: ZONA DEL PILOTO .....	14
ANEXO 2: CERTIFICADO DE SEGURO PARA EL PROGRAMA DE UN SEGURO DE COSECHA POR ÍNDICE DE RENDIMIENTO.....	17



## **CONDICIONES GENERALES**

### **PROGRAMA DEL SEGURO DE COSECHA POR ÍNDICE DE RENDIMIENTO**

#### **SECCIÓN 1- OBJETO DE LA GARANTÍA**

El seguro de cosecha tiene como fin proteger a los productores agrícolas contra la pérdida de sus cosechas debido a los daños previstos en el contrato.

La garantía se aplica a los cultivos debidamente identificados en el certificado del seguro.

#### **SECCIÓN 2- RIESGOS AMPARADOS**

El seguro tiene como fin amparar a los afiliados contra los riesgos naturales, de origen climático y geológico, y los riesgos biológicos identificados en la resolución 140 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural de Colombia:

- a) Exceso o déficit de lluvia;
- b) Vientos fuertes;
- c) Inundaciones;
- d) Heladas;
- e) Granizadas;
- f) Deslizamientos;
- g) Avalanchas;
- h) Plagas;
- i) Enfermedades.

Dichos riesgos deben ser ajenos al control del tomador, asegurado o beneficio, y afectar las actividades agropecuarias.

#### **SECCIÓN 3- EXCLUSIONES**

Los daños que resulten por causas distintas a las naturales o climáticas incontrolables no serán amparados por el programa.

A continuación, se enumeran los daños atribuibles a la intervención humana, los cuales no se encuentran amparados por el programa:

- a) Daños causados por una mala gestión de la producción;
- b) Daños causados por actos terroristas, actos de guerra o disturbios de orden socio-político.

Las falsas declaraciones o acciones por parte de un afiliado cuyo objetivo es obtener indebidamente una indemnización, ocasionan la nulidad del contrato de seguro. La garantía tampoco se aplica a las explotaciones agrícolas cuyos cultivos no estén adaptados al suelo o al clima de la región asegurada.

#### **SECCIÓN 4– DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS**

Dentro del marco del seguro de cosecha y salvo que difiera el contexto, se entiende por:

***Afiliado***

Productor agrícola inscrito a la protección de un seguro de cosecha.

***Agregador***

Una organización que reagrupa a los afiliados en una protección de un seguro de cosecha colectivo. Dicha función puede ser realizada por las federaciones, las cooperativas, las instituciones financieras u otras estructuras que representen a los afiliados.

***Asegurado***

Persona o explotación amparada por una póliza de seguros.

***Aseguradora***

Empresa de seguros que ampara los riesgos indicados en las condiciones generales y en el certificado de seguros de conformidad con un contrato establecido.

***Beneficiario***

Es la persona natural o jurídica que recibe los beneficios o el pago de la compañía de seguros. Esta aparece designada en el certificado del seguro.

***Cultivo asegurado***

Especie vegetal cultivada y especificada en el certificado del seguro y localizada en una unidad de producción.

***Deducible***

Es la parte del riesgo que está a cargo del asegurado. Puede expresarse como un porcentaje del valor asegurado, en salarios mínimos o una cuantía específica. Las compañías de seguros usan este mecanismo para compartir el riesgo con los asegurados para que sean cuidadosos con sus bienes.

***Nivel de garantía (%)***

Proporción del valor asegurable que la aseguradora se compromete a indemnizar en caso de una pérdida total. La pérdida no amparada por la aseguradora constituye el deducible y es asumida por el asegurado.

***Precio unitario (\$ COP/kg)***

Valor de una cosecha, expresado en pesos colombianos (COP) por unidad de peso, establecido por la aseguradora. Constituye la suma de los costos de producción admisibles hasta la cosecha.

***Prima***

Suma pagada mediante la cual se beneficia de la protección del seguro.

***Productor agrícola***

Persona natural o jurídica que administra o controla exclusivamente una explotación agrícola.

***Rendimiento probable (kg/ha)***

El rendimiento más probable que ocurra en la zona a asegurar teniendo en cuenta las experiencias pasadas y las tecnologías utilizadas para la producción, el cual es expresado en unidad asegurable.

***Rendimiento asegurado (kg/ha)***

Es la porción del rendimiento probable amparada por el contrato de seguros según el nivel de garantía. Corresponde al producto del rendimiento probable por el nivel de garantía (%).

***Rendimiento real (kg/ha)***

Rendimiento obtenido en la zona durante el periodo del seguro, luego de tener en cuenta todas las pérdidas.

***Seguro de cosecha por índice de rendimiento***

Tipo de seguro que cubre los daños de los cultivos asegurados causados por fenómenos climáticos o naturales incontrolables. Los parámetros de base del seguro y la evaluación pericial colectiva se establecen para una zona de seguro determinada.

***Tomador***

Es la persona que contrata el seguro y se obliga al pago de la prima, salvo que en la póliza se disponga lo contrario.

***Unidad asegurable (ha)***

Unidades de superficie admisibles para una protección de seguros, para un mismo cultivo y para una misma persona asegurada. La cifra se obtiene a partir de una declaración, de una medida o de un inventario. Por lo general se mide en hectáreas.

***Valor asegurable (\$ COP)***

Producto de unidades asegurables (ha), del rendimiento probable (kg/ha) y del precio unitario (\$ COP/kg) anotado en el certificado del seguro.

### **Zona del seguro**

Territorio definido por la aseguradora, el cual presenta características similares principalmente relacionadas con la productividad, y con los datos históricos referentes a los riesgos de producción.

## **SECCIÓN 5– PERIODO DEL AMPARO DEL SEGURO**

El periodo del amparo se extiende desde el comienzo de la siembra de las semillas hasta el final de la cosecha. Las fechas límite de siembra y de inscripción son determinadas por la aseguradora al comienzo de cada ciclo de siembra, y pueden ser modificadas por la aseguradora según las condiciones climáticas presentes durante el periodo a asegurar. En caso de que sea necesario, podrá consultarse a las autoridades en la materia (MADR, IDEAM o Fedearroz) en el sector geográfico de producción antes de proceder a fijar el período de amparo.

## **SECCIÓN 6– PRIMA**

La tasa de la prima a pagar para la producción asegurada es expresada en porcentaje del valor asegurado e indicada en el certificado del seguro.

La aseguradora establece la tasa de la prima mediante un análisis estadístico y mediante otros datos que juzgue pertinentes. Esta tasa de la prima se calcula para cada una de las zonas aseguradas.

Para determinar el monto de la contribución de un afiliado, la aseguradora fija al menos cada 5 años los precios unitarios de los cultivos objeto del seguro y las tasas de la prima aplicables a dichos cultivos.

La prima es pagada por el productor y el gobierno colombiano apoya un porcentaje de la misma. El no pago de la prima conlleva a la nulidad del contrato.

## **SECCIÓN 7– OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

EL productor agrícola que desee asegurarse dentro del marco del programa de seguros debe cumplir con las siguientes condiciones de admisión:

- a) Estar domiciliado en Colombia;
- b) Las unidades de producción deben estar localizadas dentro de las zonas a asegurar;
- c) Producir un cultivo admisible en el programa;
- d) Cultivar la mínima cantidad de unidades asegurables exigidas (XXX ha);
- e) Asegurar, por ciclo de producción, todas la superficie cultivada del cultivo que se encuentre en la zona a asegurar;



- f) Disponer, a satisfacción de la aseguradora, de información relativa a la localización del cultivo, así como de los volúmenes de cosecha;
- g) Respetar las normas mínimas de producción tales como la utilización de semillas certificadas, la fecha límite de siembra por campaña, como lo dictan las autoridades en la materia que operan en la región.

Todo afiliado debe permitir a la aseguradora efectuar, en los horarios establecidos, una verificación de las normas mínimas de producción previstas en el itinerario técnico del cultivo asegurado, así como una verificación de las unidades aseguradas.

La participación del afiliado se renueva en cada ciclo de producción. Para participar en el seguro de cosecha, la prima deberá pagarse antes del comienzo del ciclo.

## **SECCIÓN 8– INSCRIPCIÓN**

El certificado de seguros entregado por la aseguradora confirma la inscripción del productor agrícola al programa del seguro de cosecha. Este indica, entre otras cosas, el porcentaje de la garantía y la prima cancelada.

El certificado de seguros es el único documento que comprueba que el asegurado se encuentra afiliado al programa del seguro de cosecha. La participación del afiliado es válida para un ciclo de producción y no puede ser renovada automáticamente.

La contribución del afiliado se determina una vez se tenga conocimiento acerca de las unidades reales del ciclo.

### **8.1 MODIFICACIONES A SU PROTECCIÓN**

Si el afiliado lo desea, puede solicitar una modificación a su protección de seguros hasta un (1) mes después de finalizada la siembra. No obstante, no podrá realizarse ninguna modificación luego de que suceda uno de los riesgos previstos en la Sección 2.

La aseguradora podrá modificar en todo momento la garantía de seguros de un afiliado cuando disponga de nueva información. Se expedirá al afiliado un nuevo certificado con las modificaciones efectuadas.

### **8.2 CANCELACIÓN**

El afiliado que no respete las disposiciones del artículo anterior no tendrá derecho al reembolso de la prima y la indemnización se limitará a las unidades realmente declaradas y cultivadas.

## **SECCIÓN 9– ENAJENACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA**

La enajenación a favor de otro productor agrícola mediante la venta, sucesión o por cualquier otra razón, de la totalidad o de una parte de la explotación cuya cosecha se encuentra asegurada, no invalida el seguro. En este caso, el nuevo productor, excepto que se especifique lo contrario, se somete a los derechos y a las obligaciones del antiguo productor relativas al seguro, siempre y cuando notifique el evento a la aseguradora en el menor tiempo posible y que entregue una prueba válida de la transacción.

## **SECCIÓN 10 – SINIESTROS**

El seguro de cosecha basado en índices de rendimiento ofrece una protección de seguros por zona de cultivo asegurada con bajo rendimiento, imputable a los riesgos identificados en la sección 2 del presente programa.

### **10.1 DECLARACIÓN DE UN SINIESTRO**

En este tipo de póliza por índice de rendimiento no se realizan avisos de siniestros (ni individual ni colectivo). La evaluación pericial se realiza al final del ciclo de producción, unos días antes o simultáneamente con la cosecha, a través de un muestreo general al azar y representativo del número de hectáreas aseguradas en la zona considerada homogénea desde el punto de vista de rendimientos históricos.

### **10.2 ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS**

Para determinar las pérdidas de la zona, la aseguradora procederá a realizar una evaluación pericial colectiva en la zona asegurada o en otra zona, o en parte de la zona que presente características de homogeneidad comparables a la zona asegurada cuya cosecha sea objeto de la determinación del rendimiento real.

Para efectuar la evaluación pericial colectiva, la aseguradora procederá a una evaluación pericial en las áreas de los distintos productores agrícolas de la zona.

La evaluación pericial podrá realizarse mediante un conteo físico de la cosecha almacenada, mediante la compilación de las pruebas de compra y de ventas de la cosecha, mediante un muestreo en el campo, basándose en las declaraciones suministradas por el productor agrícola, mediante una combinación de estos métodos, o mediante cualquier otro método que se considere válido y calibrado para la zona.

### **10.3 PROCESO DE LIQUIDACIÓN**

El porcentaje de la pérdida de una zona corresponde a la diferencia entre el rendimiento probable y el rendimiento real producido durante el periodo asegurado, expresado en el porcentaje del rendimiento probable para la totalidad de las superficies de un mismo cultivo de la zona asegurada.

El porcentaje de pérdida a indemnizar corresponde a la diferencia entre el porcentaje de pérdida total menos el deducible (proporción del valor asegurable a cargo del asegurado). La indemnización es igual al producto del valor asegurable inscrito en el certificado de seguros por el porcentaje de pérdida indemnizable. La indemnización a pagar al afiliado para un cultivo dado no puede exceder por ningún motivo el valor asegurado.

### **10.4 CONDICIONES DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA**

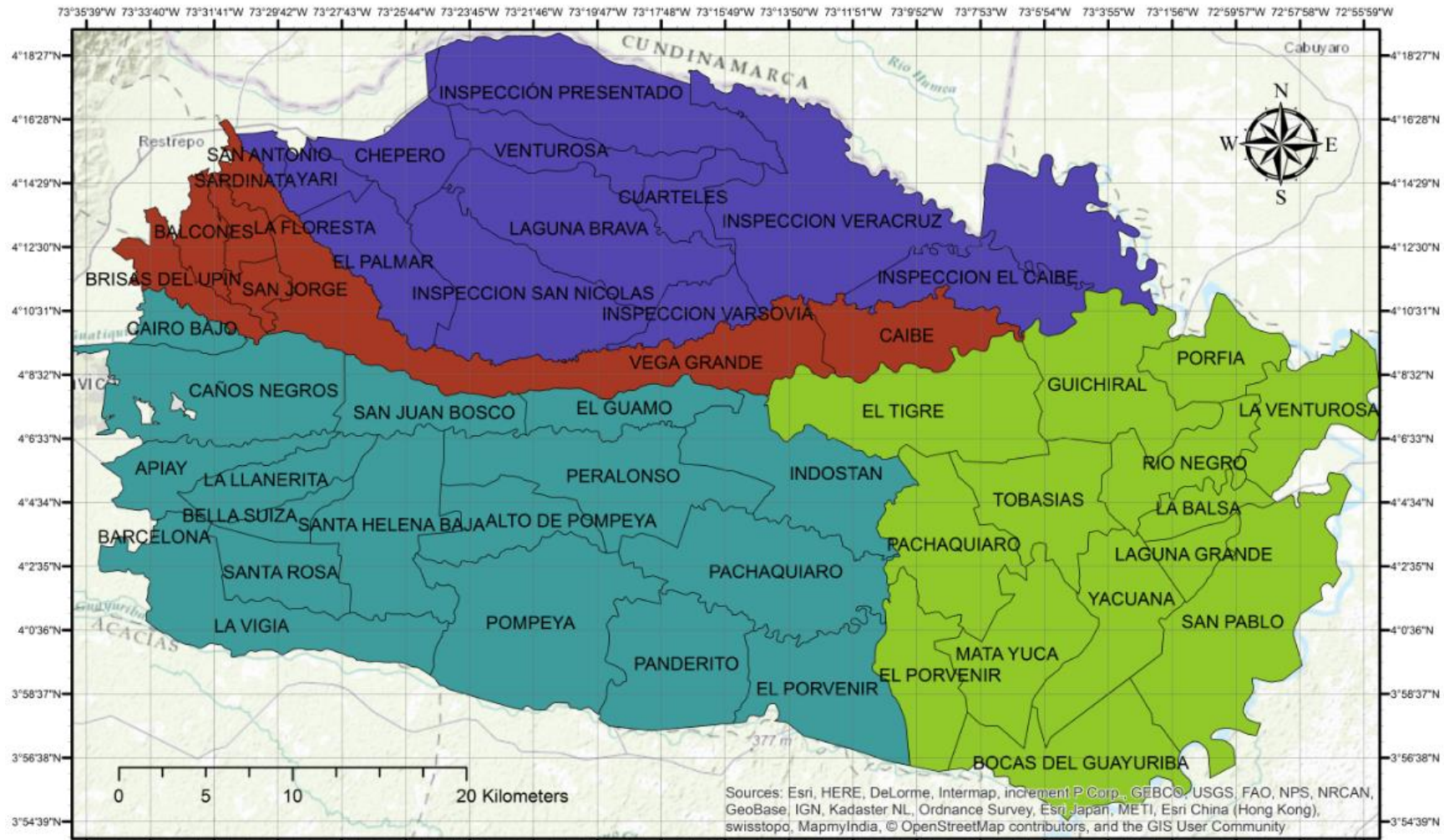
El pago de una indemnización está condicionado al respeto por parte del asegurado de las condiciones generales de la póliza de seguros.



**Anexo 1**

Zona del piloto

## ANEXO 1: ZONA DEL PILOTO



Sources: Esri, HERE, DeLorme, Intermap, increment P Corp., GEBCO, USGS, FAO, NPS, NRCAN, GeoBase, IGN, Kadaster NL, Ordnance Survey, Esri Japan, METI, Esri China (Hong Kong), swisstopo, MapmyIndia, © OpenStreetMap contributors, and the GIS User Community

**Leyenda**

<b>Zonas Piloto</b>	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 15px; background-color: #90EE90; border: 1px solid black;"></span> PUERTO LOPEZ
<b>Municipio</b>	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 15px; background-color: #8B0000; border: 1px solid black;"></span> RESTREPO
	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 15px; background-color: #4169E1; border: 1px solid black;"></span> CUMARAL
	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 15px; background-color: #20B2AA; border: 1px solid black;"></span> VILLAVICENCIO

Coordinate System: GCS WGS 1984  
 Datum: WGS 1984  
 Units: Degree

1 centimeter = 300.000 centimeters



**FADQDI**  
Financière agricole du Québec  
Développement international



**Desjardins**  
Développement international



**PASAC**



**Canada**



## **Anexo 2**

Certificado de seguro para el  
programa de un seguro de  
cosecha por índice de  
rendimiento





## ANEXO 2: CERTIFICADO DE SEGURO PARA EL PROGRAMA DE UN SEGURO DE COSECHA POR ÍNDICE DE RENDIMIENTO



### Certificado de participación en el proyecto piloto de seguro de cosecha PASAC

#### SEGURO COSECHA

**Año de aplicación:** 2017  
**Ciclo:** 1  
**Producción:** Arroz seco

**Número de documento:** 1701099999

#### DATOS DEL PARTICIPANTE

**Apellidos:** Santana  
**Nombres:** Carlos  
**Dirección:** Calle de la Playa  
**Departamento:** Bocadillo  
**Municipio:** Mantequilla  
**Sector:**  
**NUIP/EMPRESA:** 9876543210  
**Teléfono:** 4189653248

Cofinca	Finca	Lote
89521-1	La Flora	1
89521-2	La Flora	2
89521-3	La Flora	3

**EJEMPLO**

#### DATOS DEL PRODUCTOR

Este documento certifica su participación en la realización del piloto seguro de cosecha colectivo para el ciclo arroz-secano de 2017, en su fase de simulación. Tenga en cuenta que la información aquí contenida puede ser sujeto a cambios en relación a la fase de piloto virtual. Para más información, póngase en contacto con la oficina del proyecto PASAC al siguiente número de teléfono: "031.738.9578". Este certificado no tiene validez legal y no otorga derecho a indemnización de ninguna clase.

Zona	Superficie cultivada (ha)	Rendimiento probable (kg/ha)	Producción asegurable (kg)	Precio unitario (\$ COP / kg)	Valor asegurable (\$ COP)	Deducible (%)	Valor asegurado (\$ COP)	Tasa de prima (%)	Prima exigible (\$ COP)
Piloto	52,4	4 550	238 420,0	785	187 159 700	15%	159 085 749	Que determinar	Que determinar

Emitido el 2017-06-16 13:59



1400, boulevard Guillaume-Couture  
Lévis (Québec) G6W 8K7  
Téléphone : (001) 418 838-5602  
Télécopieur : (001) 418 834-1722  
[www.fadqdi.qc.ca](http://www.fadqdi.qc.ca)